



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° 043 -2023-GORE-ICA

Ica, 14 NOV. 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15 establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, conforme a los artículos 11 y 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39 de la acotada norma legal;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, finalmente el artículo 58° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que las Mociones de Orden del Día son propuestas mediante las cuales los consejeros ejercen su derecho a pedir al Consejo que adopte acuerdos que expresen la decisión del Pleno sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarar su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. También procede para pedidos sobre asuntos importantes para los intereses de la región y las relaciones con el Gobierno Regional, el Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales. Los acuerdos regionales se presentan ante la Secretaría General del Consejo y proceden en los siguientes casos: a) Pedidos de Acuerdo de Consejo; (...) g) Pedidos para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia regional, nacional o local;

Que, conforme al literal e) del artículo 47 de la Ley Orgánica ya citada es función exclusiva en materia de Educación del Gobierno Regional, "Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el gobierno local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población;

Que, de conformidad con la Ley de Elecciones Regionales, el Consejo Regional es un órgano representativo, máxime si cada provincia de la región Ica, se encuentra representado por sus respectivos consejeros;





Gobierno Regional Ica



Que, el Consejo es elegido por voto popular y se debe a esta voluntad, representando y defendiendo los intereses de la población dentro de sus funciones legalmente delimitadas;

Que, en ese sentido se ha recibido el pedido del SUTEP - base Ica a efectos de recibir el respaldo de este Consejo Regional para que coadyuven a exigir al Gobierno Central el cumplimiento del mandato constitucional de asignar el 6% de PBI anual para el sector Educación.

Que, la última parte del artículo 16 de la Constitución Política del Perú, refiere: "La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6 % del PBI";

Que, en ese sentido resulta legítimo coadyuvar al justo pedido del SUTEP, no solo por ser un mandato constitucional sino además justo y necesario por el bien de la educación del País y en especial de la región de Ica;

Que, en consecuencia, a efectos de conyugar con este pedido, exhortamos al Presidente de Consejo de Ministros y al Presidente del Congreso de la República, se incluya y luego se apruebe, se destine el 6 % del PBI nacional al sector de educación para el cumplimiento de sus fines;

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Ordinaria de la fecha, contando con la dispensa del Dictamen y de la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias la Ley N° 28968, Ley N° 31433 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR al Consejo de Ministros y al Presidente del Congreso de la República se incluya y luego se apruebe que en el Presupuesto Anual de la República 2024, se destine el 6 % del PBI Nacional al sector de educación, para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, publicar y difundir el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

LUIS ALBERTO CASTRO MAKABE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA
LUIS ALBERTO CASTRO MAKABE
CONSEJERO DELEGADO

